



OIR-TSE-38-VII-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con cincuenta minutos del diecinueve de julio dos mil veintitrés.

I. Información solicitada

El 4 de julio de 2023, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Términos de referencia, bases de competencia o su equivalente del proceso de contratación directa del sistema de voto electrónico para las elecciones salvadoreñas de 2024.*
2. *Ofertas económicas y técnicas, o de cualquier otro nombre, entregadas por las empresas que participaron en el proceso de contratación por competencia del sistema de voto electrónico.*
3. *Informe técnico del análisis de ofertas realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO).*
Acta del pleno del TSE de la sesión en que se decidió la adjudicación del voto electrónico.

II. La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

III. Trámite interno y resultado.

1. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información solicitada a la Unidad de Compras Pública institucional, quien manifestó que el proceso de contratación de la empresa que implementará el sufragio de los salvadoreños en el exterior en 2024, no ha concluido aún, ya que se encuentra en fase de revisión y firma de contrato con la empresa seleccionada. Por tanto, dicho proceso todavía se encuentra bajo conocimiento del Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral.
2. Visto la respuesta de la unidad administrativa requerida, es importante mencionar que el artículo 1 de la Ley de Compras Públicas, establece una serie de fases para la contratación de bienes y servicios que se deben

cumplir como: la «planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.»

3. Asimismo, el artículo 129 inciso segundo, establece que: *«Con la suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra se formaliza la selección del contratista, dando por finalizada esa fase y da inicio la fase contractual.»*
4. Por otro lado, de acuerdo al índice de información reservada de esta institución, disponible en el portal de transparencia, es información reservada *los expedientes de los procesos o procedimientos de conocimiento del organismo colegiado mientras no hayan fenecidos.*
5. En consecuencia, y dado que el proceso de contratación de la empresa para el sufragio de los salvadoreños en el extranjero para las elecciones de 2024, no ha concluido por estar en su fase de revisión y firma, el cual está bajo conocimiento del organismo colegiado de este tribunal, dicha información ostenta en estos momentos la calidad de información reservada de conformidad al índice de información reservada de esta institución. Por tanto, no es posible acceder la información solicitada.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

